

Acaip

PERMISO

“REDUCCIÓN DE JORNADA”



REORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

→ Duración.

Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, **tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución**, o la **reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables**, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración competente en cada caso.

(Artículo 49 d, de la Ley 7 /2007, EBEP)

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, **a la reducción de la jornada de**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

(artículo 37.7, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo)

→ **Normativa reguladora.**

Personal Funcionario:

- Art. 49.d) de la Ley 7/2007, EBEP.

Personal Laboral:

- Artículo 37.7, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

→ **Resolución.**

- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y SENTIDO DEL SILENCIO: **Tres meses. Desestimatorio.**

OBSERVACIONES. Precisiones:

DOCTRINA ADMINISTRATIVA

- No existe desarrollo reglamentario todavía.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info
